



AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2544
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00107-00
EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
HOY CESIONARIO: FIDUAGRARIA S.A. como Vocera y Administradora
Patrimonio Autónomo-DISPROYECTO
DEMANDADO: DANIEL AURELIANO TORRES PEREA C.C.11.621.423

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual se manifiesta la renuncia al poder concedido a él por parte del extremo activo, renuncia que igualmente es radicada a la entidad demandante, según se desprende del anexo allegado. Terminan indicando que la entidad demandante y su cesionario se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

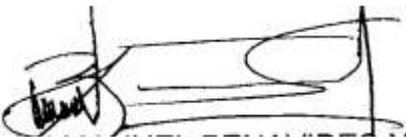
Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado **MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ** al poder conferido por el representante legal de la parte demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO HOY CESIONARIO FIDUAGRARIA S.A** (inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

MS


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e2802ddc21bc6b754d6c2811cd2362f0f4a4b92963f8d72db082b35abe0f3c**

Documento generado en 28/11/2022 09:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>